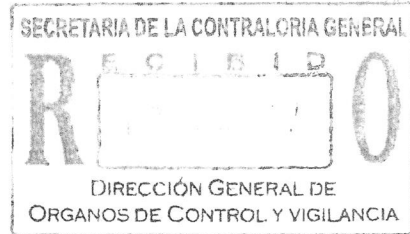




INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0396-2017  
Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2017.  
2017: "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

**ING. MANUEL BUSTAMANTE SANDOVAL.**

Coordinador General del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2565-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 del **Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

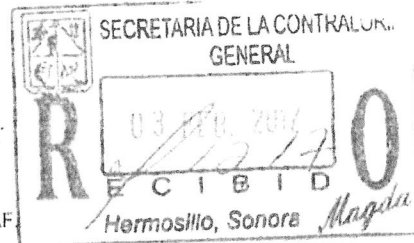
Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Germán Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Omar Alberto Guillén Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Informaciones sobre el tiempo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos, emitido al 11 de agosto del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0178 Vigilancia de Contratación: 31.10.2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-ANNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2016  
(Revisión al Mes de Julio de 2016)  
Correspondientes al**

**Consejo Estatal de Concertación para la Obra  
Pública**

Hermosillo, Sonora, Enero de 2017

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016  
(Revisión al mes de Julio de 2016)

Correspondientes al:

### Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

#### Cuentas por Cobrar

##### Observación

- \* De la revisión efectuada a la cuenta número 1123-000 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 1123-168 "GPL Grupo Integral Plástica, S.A. de C.V.", se identificó el registro y pago duplicado por \$350,849 por concepto de anticipo de la obra "Construcción de subestación en escuela del jardín de niños Jean Henry Dunat, ubicado en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora", movimientos que fueron realizados en distintas fechas y transferencias electrónicas, amparadas con la misma factura integrándose como sigue:

Información del Primer Pago				Información del Segundo Pago (Duplicado)				Concepto del Servicio Facturado	Importe Facturado y Duplicado
Póliza		Comprobante		Póliza		Comprobante			
Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha	Número		
05/07/16	PE/01550	31/08/16	557	05/07/16	PE/01331	31/08/16	557	Anticipo correspondiente a la construcción de subestación en escuela Jardín de Niños Jean Henry Dunat, ubicada en Agua Prieta, Sonora.	\$350,849

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara registros en la cuenta contable "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" y efectuara el pago en forma duplicada respecto del anticipo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo acciones inmediatas para la obtención y reintegro a la cuenta bancaria del Ente Público, de los recursos pagados en exceso por \$350,849, así como realizar el asiento de ajuste de corrección contable correspondiente, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

- 2. El Sujeto Fiscalizado no comprobó que de su sistema contable emane información a último nivel de detalle, toda vez que las cuentas contables denominadas "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público" y "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", los saldos son presentados a nivel mayor y no se identifican en forma analítica cada una de las obras que la integran, lo cual permita conocer el grado de avance en forma objetiva y comprobable.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV y V, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sistema contable no genere la información señalada en la observación, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las señaladas en el acuerdo denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, con cifras al 31 de julio de 2016. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 3. El Sujeto Fiscalizado no ha dado cumplimiento con las Disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en los documentos denominados "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances (Registro Electrónico)" y con el "Acuerdo que reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental", toda vez que durante el período de enero a julio de 2016 no se han generado los libros de almacén de los materiales y suministros de consumo y el libro de inventarios de muebles e inmuebles, así como el informe sobre pasivos contingentes.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 16, 17, 18, 19, 25, 35 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances (Registro Electrónico)" y con el "Acuerdo que reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera generar la información señalada en la presente observación en el periodo de enero a julio de 2016, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización con cifras al 31 de julio de 2016, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información señalada. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~